



**UNAP**

**Rectorado**

**Resolución Rectoral N° 0659-2023-UNAP  
Iquitos, 21 de junio de 2023**

**VISTO:**

El Oficio N° 0590-2023-OPP-UNAP, de fecha 19 de junio de 2023, emitido por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual propone la conformación del Comité de Gobierno y Transformación Digital de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú señala que, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el artículo 8º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 7º del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, cuyo objeto es establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 6 del citado Decreto Legislativo, el gobierno digital comprende el conjunto de principios, políticas, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos utilizados por las entidades de la Administración Pública en la gobernanza, gestión e implementación de tecnologías digitales para la digitalización de procesos, datos, contenidos y servicios digitales de valor para los ciudadanos;

Que, la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, en su artículo 1 establece que cada entidad de la Administración Pública debe constituir un Comité de Gobierno Digital conformado según se detalla en dicha norma;

Que, con Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM del 19 de marzo de 1019, se modifican los artículos 1 y 2 de la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, respecto a la creación del Comité de Gobierno Digital, así como sus respectivas funciones, en los términos que la citada norma detalla;

Que, el artículo 13º del Decreto Supremo N° 157-2021-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, establece que el Comité de Gobierno y Transformación Digital es el mecanismo de gobernanza a nivel institucional para el gobierno y transformación digital en las entidades de la Administración Pública, responsable de liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad;

Que, a fin de evaluar y supervisar el uso estratégico de las tecnologías de la información y comunicaciones, tecnologías digitales y datos en las entidades de la administración pública, es necesario establecer mecanismos articuladores y de coordinación a nivel de la Alta Dirección de la entidad que permita evidenciar el compromiso y liderazgo de ésta en la transformación digital de la entidad;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con los numerales 62.5, 62.7 y 62.9 del artículo 62º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al rector en el artículo 62.2 de la Ley Universitaria y el artículo 114 del Estatuto de la Universidad;



## Resolución Rectoral N° 0659-2023-UNAP

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conformar el Comité de Gobierno y Transformación Digital de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), integrado de la siguiente manera:

- El Titular de la Entidad o su representante;
- El/la Líder de Gobierno Digital;
- El/la responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información o quien haga sus veces;
- El/la responsable de la Unidad de Recursos Humanos o quien haga sus veces;
- El/la responsable de Secretaría General o quien haga sus veces;
- El/la Oficial de Seguridad de la Información;
- El/la responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces; y,
- El/la responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces;

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer que el Comité de Gobierno y Transformación Digital de la UNAP debe cumplir como mínimo, las siguientes funciones:

- a) Formular el Plan de Gobierno Digital en coordinación con los órganos, unidades orgánicas, programas y/o proyectos de la entidad.
- b) Liderar y dirigir el proceso de transformación digital de la entidad.
- c) Evaluar que el uso actual y futuro de las tecnologías digitales sea acorde con los cambios tecnológicos, regulatorios, necesidades de la entidad, objetivos institucionales, entre otros, con miras a implementar el Gobierno Digital.
- d) Gestionar la asignación de personal y recursos necesarios para la implementación del Plan de Gobierno Digital, Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) en sus Planes Operativos Institucionales, Plan Anual de Contrataciones y otros.
- e) Promover y gestionar la implementación de estándares y buenas prácticas en gestión y gobierno de tecnologías digitales, interoperabilidad, seguridad digital, identidad digital y datos en la entidad.
- f) Elaborar informes anuales que midan el progreso de la implementación del Plan de Gobierno Digital y evalúen el desempeño del Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI).
- g) Vigilar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la implementación del gobierno digital, interoperabilidad, seguridad de la información y datos abiertos en las entidades públicas.
- h) Promover el intercambio de datos, información, software público, así como la colaboración en el desarrollo de proyectos de digitalización entre entidades.
- i) Gestionar, mantener y documentar el Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI) de la entidad.
- j) Promover la conformación de equipos multidisciplinarios ágiles para la implementación de proyectos e iniciativas de digitalización de manera coordinada con los responsables de órganos y unidades orgánicas de la entidad.
- k) Otras funciones que se le asigne en el ámbito de su competencia y aquellas concordantes con la materia.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer que el Comité de Gobierno y Transformación Digital se instale en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros.



**UNAP**

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0659-2023-UNAP

**ARTÍCULO QUINTO.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP).

Regístrate, comuníquese y archívese



Rodil Tello Espinoza  
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL

Dist: R,VRAC,VRINV,EPG,Fac.(14),DGA,OPP,OTI,OCII,OAJ,OCI,URRHH,Modern.,Int.(6),SG,Archivo(2)